

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-016

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-012, sesión de 18 de diciembre de 2023

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”*;

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”*;

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”*;

Que, el artículo 146 de la LOES establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más*

adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);

Que, el artículo 166 de la LOES establece: “Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);”

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico establece “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) Cuarto nivel o de posgrado. ”;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico indica: “Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, las siguientes: “(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones (...);”

Que, la resolución nro. RPC-SO-50-No.809-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022 suscrita por la Dra. Carmita Álvarez Santana Presidenta Subrogante del Consejo de Educación Superior; y, Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga, Secretario General del Consejo de Educación Superior, en su parte resolutive menciona: “Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Doctorado en Administración, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...);”

Que, la resolución nro. ESPE-RES-DCEAC-2023-031, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita por el Tcrn. de E.M. Cristian Arias Peña, Mgtr., Presidente del Consejo de Departamento de

Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio matriz, en su parte pertinente menciona: *“Art. 1. Aprobar el: “INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO PARA REVISIÓN DE LAS UNIDADES: FINANCIERA Y DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL REFERENTE AL ANÁLISIS PARA LA APERTURA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN”, así como también los cambios no sustantivos propuestos por el señor Coordinador de dicho programa.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-DCEA-2023-6603-M, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Tcrn. de EM. Cristian Fernando Arias Peña, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio matriz, dirigido al Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“En cumplimiento del proceso de comunicación de cambio no sustantivo en programas de posgrado al Consejo de Educación Superior que se lo realiza a través del H. Consejo Universitario, me permito remitir a usted mi Coronel, los documentos habilitantes del programa de Doctorado en Administración, para el análisis correspondiente de la Unidad de Desarrollo Educativo.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-5482-M, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia a Memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-6603-M, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, la EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102, con los documentos del ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, a fin que se digne disponer a quien corresponda se continúe con el proceso de aprobación.”;*

Que, la EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrita por el Director de la UDE, Wilman Stalin Guarnizo Eras; y, la docente de apoyo Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIÓN • La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda favorablemente dar continuidad al proceso. La consideración de los detalles contenidos en dicha evaluación respalda la decisión de avanzar, respaldando así la solidez y adecuación del camino seguido hasta el momento.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 18 de diciembre de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…);”;* y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...);”;*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la “**EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102**”, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, que notifique al Consejo de Educación Superior.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, al Director del Centro de Posgrados; y, al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 18 de diciembre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

**EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL
DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN**
UDED-ETC No. 1102

1. OBJETIVO

Presentar de manera integral y estructurada el proceso de ajuste curricular no sustantivo propuesto para el Doctorado en Administración.

2. ANTECEDENTES

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, ANEXO II 2023, ANEXO II REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS 2022, EMITIDA POR EL CES

3. MATRIZ DE COTEJO DEL PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN

DATOS INFORMATIVOS				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
Datos de la institución	Nombre Completo de la Institución:	x		
	Código IES:	x		
	Categoría IES:	x		
	Tipo de financiamiento:	x		
	Siglas:	x		
Datos generales de la carrera	Nivel de formación:	x		Cuarto nivel
	Modalidad de estudios/aprendizaje:	x		Presencial
	Campo amplio:	x		Administración.
	Campo específico:	x		Educación Comercial y Administración.
	Campo detallado:	x		Administración.
Información respecto al código SNIESE de la carrera objeto de ajuste:	Perfil de egreso:			No se modifica
	Requisitos de ingreso			No se modifica
	Opciones de titulación			No se modifica
	Requisitos de titulación			No se modifica
	Incremento/disminución de estudiantes (Para las carreras/programas de salud considerar los convenios. La IES justificará infraestructura, planta docente, información financiera)			No se modifica
	Requisito de suficiencia de segunda lengua			No se modifica
	Otro			Se realiza una modificación en la distribución del presupuesto.

4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Con base en lo anterior, se llega a la conclusión de que el proyecto del Doctorado en Administración cumple con el formato de la Guía Metodológica emitida por el CES para un ajuste curricular no sustantivo, específicamente en lo que respecta a la distribución del presupuesto del programa. Se solicitan los siguientes cambios:

- El presupuesto del programa de Doctorado en Administración es de diez mil novecientos ochenta dólares con 00/100 (USD 10,980.00) por estudiante de doctorado, distribuido en novecientos dos dólares con 00/100 (USD 902.00) para la matrícula y diez mil setenta y ocho dólares con 00/100 (USD 10,078.00) para el arancel (USD 7,067.70 destinados a la colegiatura y USD 3,010.30 para el desarrollo de la tesis doctoral).
- Se incluye la previsión de financiamiento para la concesión de dos becas de estudio, las cuales se adjudicarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa interna de la Universidad. Es importante destacar que la asignación de estas becas estará sujeta a la condición de que se matriculen al menos 16 doctorandos, en línea con las directrices establecidas para garantizar la viabilidad y equidad del proceso de selección.
- El presupuesto no incluye el valor de inscripción al programa, ya que este se determina en la Orden de Rectorado ESPE-HCU-2018-0127.
- La fase propedéutica está integrada en el presupuesto económico-financiero del programa doctoral, asegurando una planificación financiera coherente y estratégica. Esta inclusión no solo demuestra una consideración proactiva de los aspectos económicos relacionados con la fase inicial del programa, sino que también establece una base sólida para la implementación eficiente de esta etapa fundamental. La previsión en el presupuesto garantiza la asignación adecuada de recursos, respaldando así la ejecución efectiva de la fase propedéutica como parte integral del desarrollo académico del programa doctoral.
- El costo del programa de doctorado contempla la cobertura del mínimo operativo con la matrícula de 8 doctorandos. No obstante, se destaca que el programa tiene la flexibilidad de funcionar de manera óptima con hasta 18 doctorandos por cohorte, cumpliendo rigurosamente con las disposiciones normativas vigentes. Esta capacidad extendida permite una adaptabilidad estratégica del programa para recibir un número mayor de estudiantes, sin comprometer la calidad y los estándares académicos, al mismo tiempo que se asegura el cumplimiento de todas las regulaciones establecidas por las autoridades pertinentes.
- Dentro del presupuesto, se incorpora la previsión para la fase propedéutica. En situaciones excepcionales y tras la ejecución de las actividades mencionadas previamente, la Coordinación del programa llevará a cabo la elaboración de un proyecto académico específico que viabilice la implementación de la fase propedéutica. Este proyecto será cuidadosamente diseñado para asegurar una integración coherente y efectiva de la fase

propedéutica, garantizando así su alineación con los objetivos y estándares académicos del programa de doctorado.

- Los docentes titulares asignados al programa de doctorado, de acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de Doctorados del CES, impartirán clases de los módulos y llevarán a cabo actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad dentro de su carga horaria establecida en su nombramiento. Los docentes titulares no asignados al programa que dicten módulos fuera de su jornada laboral percibirán el pago correspondiente, conforme a las normas institucionales. Los docentes invitados recibirán el pago correspondiente por sus actividades en el programa mediante un contrato de servicios profesionales.

6. RECOMENDACIÓN

- La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda favorablemente dar continuidad al proceso. La consideración de los detalles contenidos en dicha evaluación respalda la decisión de avanzar, respaldando así la solidez y adecuación del camino seguido hasta el momento.

7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Sangolquí, 15 de diciembre de 2023

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS <small>Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2023.12.15 09:56:04 -05'00'</small>
Wilman Stalin Guarnizo Eras	1711923811	Director de la UDE	WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS <small>Firmado digitalmente por WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Fecha: 2023.12.15 09:52:58 -05'00'</small>